



APÉNDICE N° 13 TARIFA DE CUOTAS Y PRESTACIONES SEGURO MUPITI PROFESIONAL 01-01-2017

PRESTACIONES.-

Las coberturas y prestaciones que incluye el seguro Mupiti Profesional son:

1. Cobertura de Jubilación.

El importe de la prestación es el que resulte del **capital constituido (K)** calculado en el momento en que se solicite la prestación por el mutualista que, en cualquier caso, no podrá ser anterior a la edad legalmente establecida para el acceso a la jubilación.

El capital constituido (K), resulta de la suma-resta de los siguientes importes:

- + Capital Inicial (en caso de proceder de la transformación del anterior sistema alternativo de Mupiti)
- + Aportaciones realizadas
 - (-) cuota de las coberturas de riesgo
 - (-) gastos de administración
 - (-) recargos e impuestos legalmente repercutibles
- + Rentabilidad garantizada (1%)
- + Participación en beneficios que pueda corresponder.

2. Fallecimiento.

El importe de la prestación es el capital resultante de la suma de las siguientes cantidades:

- Capital asegurado en función de la edad y
- El capital constituido en la cobertura de jubilación a la fecha de solicitud.

3. Incapacidad Permanente.

3.1. Absoluta para toda profesión u oficio

El importe de la prestación es el capital resultante de la suma de las siguientes cantidades:

- Capital asegurado en función de la edad y
- El capital constituido en la cobertura de jubilación a la fecha de solicitud.

3.2. Total para la profesión habitual.

El importe de la prestación es el capital resultante de la suma de las siguientes cantidades:

- Capital asegurado en función de la edad y
- El capital constituido en la cobertura de jubilación a la fecha de solicitud.

4. Incapacidad Temporal.

El importe de la prestación es la cuantía resultante de multiplicar el capital diario contratado (en función de la edad) y el número de días que figura estipulado como de Incapacidad Temporal en el Baremo de Indemnización para las enfermedades o lesiones incluidas en el mismo.

5. Maternidad o paternidad.

El importe de la prestación es la cuantía resultante de multiplicar el capital diario contratado (en función de la edad) y 20 días de indemnización.

6. Riesgo durante el embarazo.

El importe de la prestación es la cuantía resultante de multiplicar el capital diario contratado (en función de la edad) y 20 días de indemnización.

Mupiti Profesional: Capitales asegurados para la anualidad 2017

Edad enero 2017	Año de nacimiento	Fallecimiento	Incapacidad Permanente Absoluta	Incapacidad Permanente Total	Incapacidad Temporal
64	1952	12.500,00	25.000,00	12.500,00	15,00
63	1953	20.000,00	40.000,00	20.000,00	15,00
62	1954	25.000,00	50.000,00	25.000,00	15,00
61	1955	28.571,43	57.142,86	28.571,43	15,00
60	1956	31.250,00	62.500,00	31.250,00	15,00
59	1957	33.333,33	66.666,67	33.333,33	30,00
58	1958	35.000,00	70.000,00	35.000,00	30,00
57	1959	40.000,00	80.000,00	40.000,00	30,00
56	1960	45.000,00	90.000,00	45.000,00	30,00
< 56	1961 y posteriores	50.000,00	100.000,00	50.000,00	30,00



APÉNDICE Nº 13 TARIFA DE CUOTAS Y PRESTACIONES SEGURO MUPITI PROFESIONAL 01-01-2017

CUOTAS.-

El importe mínimo de la cuota del seguro Mupiti Profesional se fija en el 80% de la cuota mínima que haya de satisfacerse con carácter general en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

[En cumplimiento de la disposición adicional 19ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre]

La cuota es mensual y, para el ejercicio 2017, su importe es de 231,16 €.

El importe de la cuota que se destinará a la cobertura de jubilación se determina minorando el importe de la cuota mensual en las cuantías correspondientes a las coberturas de riesgo del seguro, los gastos de administración y los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

La cuota para los años sucesivos se determina incrementando en un 3% la cuota del ejercicio anterior (siempre y cuando el importe resultante no sea inferior al 80% de la cuota mínima del RETA para el ejercicio correspondiente).

Los mutualistas que tengan una edad actuarial de 65 años o superior, estarán excluidos de contratar las coberturas de Fallecimiento, Invalidez Permanente e Incapacidad Temporal (incluyendo paternidad, maternidad y riesgo durante el embarazo). Esta exclusión conlleva que la totalidad de la cuota satisfecha, una vez minorados los recargos e impuestos legales y los gastos de administración, se destinará a la cobertura de jubilación.

CUOTA MÍNIMA MENSUAL 2017 DEL SEGURO MUPITI PROFESIONAL: 231,16 €

1. IMPORTE DE LA CUOTA MENSUAL DESTINADO A JUBILACIÓN (Hasta 64 años actuariales)

Edad	Año Nacimiento	Cuota de Riesgo + Gastos + Impuestos	Importe en € para Jubilación
21	1.995	49,69	181,47
22	1.994	50,17	180,99
23	1.993	50,70	180,46
24	1.992	51,32	179,84
25	1.991	51,82	179,34
26	1.990	52,51	178,65
27	1.989	53,18	177,98
28	1.988	54,16	177,00
29	1.987	55,27	175,89
30	1.986	56,04	175,12
31	1.985	56,86	174,30
32	1.984	57,27	173,89
33	1.983	57,56	173,60
34	1.982	57,69	173,47
35	1.981	57,84	173,32
36	1.980	57,83	173,33
37	1.979	57,81	173,35
38	1.978	57,64	173,52
39	1.977	57,52	173,64
40	1.976	57,37	173,79
41	1.975	57,56	173,60
42	1.974	58,67	172,49

Edad	Año Nacimiento	Cuota de Riesgo + Gastos + Impuestos	Importe en € para Jubilación
43	1.973	59,49	171,67
44	1.972	60,53	170,63
45	1.971	64,60	166,56
46	1.970	65,89	165,27
47	1.969	67,34	163,82
48	1.968	68,93	162,23
49	1.967	70,76	160,40
50	1.966	72,78	158,38
51	1.965	75,02	156,14
52	1.964	77,37	153,79
53	1.963	79,86	151,30
54	1.962	82,54	148,62
55	1.961	94,24	136,92
56	1.960	92,97	138,19
57	1.959	91,39	139,77
58	1.958	89,28	141,88
59	1.957	90,04	141,12
60	1.956	79,51	151,65
61	1.955	79,28	151,88
62	1.954	77,83	153,33
63	1.953	74,50	156,66
64	1.952	67,76	163,40



APÉNDICE Nº 13 TARIFA DE CUOTAS Y PRESTACIONES SEGURO MUPITI PROFESIONAL 01-01-2017

Nota: No obstante, en caso de que el seguro fuese calificado como riesgo agravado, las cuotas resultantes de la aplicación de la presente tarifa se verían ajustadas con las sobrepimas, recargos y/o exclusiones establecidos en función del estado de salud, profesión y prácticas deportivas declaradas por el mutualista en el Cuestionario de Salud e informes adicionales, y se recogerían en el título del mutualista.

2. IMPORTE DE LA CUOTA MENSUAL DESTINADO A JUBILACIÓN (65 ó más)

Para los mutualistas con una edad actuarial de 65 años o superior el importe de la cuota destinado a jubilación es de 208,04 euros.

RECARGOS.-

1. RECARGOS PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN.

Sobre las **cuotas periódicas** se establece un recargo del 10% de la cuota mínima. Si se modificase el importe de la cuota periódica, se repercutirá un gasto adicional en la primera cuota modificada igual al 10% de la cuota mínima vigente en el momento de solicitud.

En el caso de **cuotas reducidas**, los gastos son del 10% de su cuota, sin considerar la cuota mínima vigente.

Sobre las **aportaciones extraordinarias** se establece un recargo del 10% de la aportación realizada con el límite de 30,00 €, que se detraerá de una sola vez en el momento de realizar la aportación.

Si el contrato queda en **situación de suspenso** - cese del abono de cuotas - se establece un gasto anual de 30,00 €, que se detrae del capital constituido mensualmente (2,50 €/mes)

2. RECARGOS POR FRACCIONAMIENTO: No se repercute ningún gasto por fraccionamiento.

REDUCCIONES Y BONIFICACIONES DE CUOTAS.-

Los mutualistas, en el momento que causen alta inicial en el seguro Mupiti Profesional como alternativa al Reta, en función de la **edad** o bien con un grado de **discapacidad** superior o igual al 33%, podrán beneficiarse de las reducciones y/o bonificaciones que en materia de seguridad social se establezcan por normativa legal para dichos colectivos, siempre y cuando hayan sido previamente reguladas por Mupiti y se cumplan los requisitos exigidos para tal fin.

La reducción y/o bonificación de cuota deberá solicitarse expresamente por el mutualista y supone la reducción de las prestaciones de riesgo en el mismo porcentaje.

El cómputo del plazo no se interrumpirá en el caso de que haya suspensiones derivadas de bajas en el seguro Mupiti Profesional.

Las reducciones y bonificaciones de las cuotas del seguro Mupiti Profesional establecidas para los trabajadores por cuenta propia menores de 30 años, son:

Las reducciones y plazos son los siguientes:

- Reducción del 80% de la cuota mínima, durante los seis primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efecto de la opción por el seguro Mupiti Profesional.
- Reducción del 50% de la cuota mínima, durante los seis meses siguientes.
- Reducción del 30% de la cuota mínima, durante los dieciocho meses siguientes.

Meses	Reducción/Bonificación	Cuota mensual
1º al 6º mes	80%	46,23 €
7º al 12º mes	50%	115,58 €
13º al 30º mes	30%	161,81 €



APÉNDICE Nº 13 TARIFA DE CUOTAS Y PRESTACIONES SEGURO MUPITI PROFESIONAL 01-01-2017

Las reducciones y bonificaciones de las cuotas del seguro Mupiti Profesional establecidas para los trabajadores por cuenta propia que tengan 30 años o más de edad, son:

Las reducciones y plazos son los siguientes:

- Reducción del 80% de la cuota mínima, durante los seis primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efecto de la opción por el seguro Mupiti Profesional.
- Reducción del 50% de la cuota mínima, durante los seis meses siguientes.
- Reducción del 30% de la cuota mínima, durante los seis meses siguientes.

Meses	Reducción/Bonificación	Cuota mensual
1º al 6º mes	80%	46,23 €
7º al 12º mes	50%	115,58 €
13º al 18º mes	30%	161,81 €

Las reducciones y bonificaciones de las cuotas del seguro Mupiti Profesional establecidas para los trabajadores por cuenta propia con un grado de discapacidad superior o igual al 33%, son:

Las reducciones y plazos son los siguientes:

- Reducción del 80% de la cuota mínima, durante los doce primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efecto de la opción por el seguro Mupiti Profesional.
- Reducción del 50% de la cuota mínima, durante los cuarenta y ocho meses (4 años) siguientes.

Meses	Reducción/Bonificación	Cuota mensual
1º al 12º mes	80%	46,23 €
13º al 60º mes (4 años)	50%	115,58 €

La reducción y/o bonificación de cuotas tiene efectos desde el 1 de enero de 2017.
